000641

Cerrillos Municipalidad

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 06 MAY 2026

V I S T O S:

1. La Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
2. El Decreto de M. Hacienda N°250, que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
3. La Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
4. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
5. Decreto Exento de la Municipalidad de Cerrillos N°202/1984/2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Contratación y sus posteriores modificaciones.
6. El Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos al Sr. Johnny Yáñez Diaz.
7. Las Bases de la Propuesta Pública ID 2239-6-LR25 de la Dirección de Compras Públicas la cual pone a disposición Convenio Marco "Adquisición Vehículos y Maquinarias" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra).
8. Solicitud de Pedido Nº300/013/2026 de Seguridad Pública.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº19

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Solicitud de Pedido Nº300/13/2025 de Seguridad Pública, a lo solicitado por compra de combustible.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Adquisiciones, tiene la necesidad de utilizar el Convenio marco de **"Adquisición Vehículos y Maquinarias" ID 2239-6-LR25**, de acuerdo a requerimientos especificados en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la presente Intención de Compra, para adquirir 4 Vehículos mencionados en punto anterior.

D E C R E T O:

1. Aprueba el llamado para un Proceso de Intención de Compra **ID 82602** a los proveedores adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-6-LR25 de "Suministro de Combustible" de la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), con el proceso de Grandes Compras por parte de la I. Municipalidad de Cerrillos denominada **"Adquisición Vehículos y Maquinarias",** cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran disponibles en portal www.mercadopublico.cl.

2. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto será de cargo del presupuesto Municipal, cuenta presupuestaria Nº 215-29-03-000-000-000.

3. Que de acuerdo a Las bases de dicho proceso establece parámetros de la publicación de la intención de compra que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES GENERALES

1. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La presente Intención de Compra con asignación, de acuerdo a certificado de disponibilidad, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, con un presupuesto disponible total de **$90.000.000.-con impuestos incluidos**, el gasto que irrogue la ejecución de esta compra se imputará a la cuenta N° 215-29-03-000-000-000 del Presupuesto Municipal.

Los oferentes que superen el monto disponible en su oferta serán declarada inadmisible.

2. GRANDES COMPRAS (COMPRAS MAYORES A 1.000 UTM)

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, en el sitio de Mercado Público, la intención de compra aprobada por la Entidad compradora, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la Ley N°19.886. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen.

Se deja constancia que los precios ofertados por el proveedor en la gran compra deben ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados del proveedor en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el BackOffice, si las condiciones de entrega de los productos así lo requieren.

Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco, de conformidad con los procedimientos de compra que corresponda de conformidad con la Ley N°19.886.

Se hace presente que de acuerdo con artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la selección del proveedor en la Gran Compra debe realizar por acto administrativo de la respectiva entidad compradora.

3. PROCEDIMIENTO

Una vez definida la utilización de un proceso de gran compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación, considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal.

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

I. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.
II. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.
III. Indicar plazos y lugares de entrega

IV. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.
V. Utilizar los criterios de evaluación especiales para grandes compras, contemplados en estas bases de licitación.
VI. Cláusula de desempate y re-selección.
VII. Composición y forma de designación de comisión evaluadora.
VIII. Plazos asociados para la suscripción del acuerdo complementario.
IX. Solicitar aclaraciones de errores formales y entrega de antecedentes omitidos, siempre que se contemple el criterio de requisitos formales.
X. Detalle de la garantía: Descripción, plazo, forma de entrega, devolución y ejecución.

De esta forma, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del reglamento de Ley de compras las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En los procedimientos de Grandes Compras se podrá adjudicar a más de un proveedor cuando se trate de la contratación de productos de distinta naturaleza o de la misma naturaleza susceptibles de adquirirse por zonas geográficas determinadas, y siempre que así se hubiese establecido en la Intención de Compra correspondiente (líneas de producto).

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar inadmisibles las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación será realizado en **una etapa**, precedido por la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos según lo señalado en la **cláusula 9 de estas bases**, para luego proceder a evaluar cada una de las marcas ofertadas a las distintas fichas de productos publicadas, según los siguientes criterios:

	Criterio de evaluación	Ponderación
Técnico	Servicio técnico disponible	15%
Administrativo	Programa de integridad	3%
	Cumplimiento de requisitos formales	2%
Económico	Porcentaje de descuento sobre precio de venta	20%
	Precio de despacho	10%
Criterios Adicionales Grandes Compras	Precio	20%
	Valor Presente del Bien	20%
	Sostenibilidad	5%
	Plazo de Entrega	5%

4.1 CRITERIO TÉCNICO: SERVICIO TÉCNICO DISPONIBLE (MANTENCIONES Y OTROS SERVICIOS)

Sin perjuicio de que según lo exigido en bases de licitación, los oferentes obligatoriamente deben contar con Servicio técnico disponible autorizado por la marca con el fin de poder cumplir con las garantías que vienen asociadas al momento de compra, conforme la declaración efectuada por Backoffice, se evaluará y entregará puntaje a quienes cuenten con Servicio Técnico disponible para **otros tipos de servicios (no cubiertos por la garantía)**, tales como mantenciones varias y otros servicios técnicos relacionados al correcto funcionamiento de los vehículos y maquinarias.

Este servicio puede ser propio, subcontratado o contar con algún socio / partner de servicios. Si una entidad compradora solicita soporte y/o contactos de empresa para realizar mantenciones varias u otros servicios, el proveedor debe entregar dicho soporte y/o información en la región que corresponde.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Puntaje
Cumple con servicio Técnico (no cubiertos por la garantía) disponible en la región	100
No Cumple con servicio Técnico (no cubiertos por la garantía) disponible en la región	0

4.2 CRITERIO ADMINISTRATIVO: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°4, debiendo adjuntarse dicho programa y el medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal, para obtener el puntaje. Se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando no adjunte en su oferta copia del documento de programa de integridad en cuestión y/o un medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal, tal como es requerido según lo señalado en el anexo N°4.

Se entenderá por **programas de integridad** cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del Anexo N°4, además, de adjuntarse dicho programa de cada integrante y el medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal de cada integrante de la UTP.

Se entenderá que la oferta de la UTP no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido y no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión de cada uno de los integrantes junto con el medio de verificación que permita determinar

que tal programa es conocido por todo el personal de cada integrante de la UTP, tal como es requerido según lo señalado en el anexo N°4.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Puntaje
Presenta un Programa de Integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del programa de Integridad con medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal. **(*)**	100
Presenta un Programa de Integridad adjuntando la copia del Programa sin acompañar medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal.	0
No presenta copia de Programa de Integridad acompañando medio de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal.	0

(*) Se hace presente que en el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada integrante deberá acompañar el Anexo N°4, junto con la copia de programa de cada uno y los medios de verificación que permita determinar que tal programa es conocido por todo el personal de cada uno de los integrantes para obtener los 100 puntos en el presente criterio.

4.3 CRITERIO ADMINISTRATIVO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos en la **cláusula 6 "Instrucciones para la Presentación de Ofertas"** antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá 100 puntos en cada una de las líneas de productos ofertados.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en la cláusula **9.5 "Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes",** resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá **50 puntos** en cada una de las líneas de productos ofertados.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en la **cláusula 9.5 "Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes"**, obtendrá **0 puntos** en cada una de las líneas de productos ofertados.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple con requisitos formales y presentación de todos los antecedentes	100

No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, pero subsana dentro de plazo	50
No cumple con requisitos formales y/u omite algún antecedente, sin subsanar dentro de plazo	0

4.4 CRITERIO ECONÓMICO: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE PRECIO DE VENTA

Este criterio se aplicará a la combinación entre la **"ficha regional"** y la **"marca"** ofertada por el proveedor, por lo que en la oferta deberá señalar un descuento (igual o distinto) por cada marca ofertada a la combinación Tipo de Producto, Tipo de combustible y Región, en las fichas disponibles en sistema.

El descuento deberá ser expresado en números enteros, sin decimales. En caso de que proveedor entregue descuentos con decimales, estos serán aproximados al **entero superior** hasta obtener un número entero.

Los descuentos deben encontrarse dentro del intervalo de un 1% y un 10% de descuento en relación con el **precio de venta final a público de la automotora**. Este precio final de venta corresponde al menor precio ofertado por el oferente en el mercado para el vehículo, sin considerar financiamiento u otra condición ajena a los organismos públicos.

En caso de presentar descuentos con un número negativo, 0 (cero) o mayores al 10%, la oferta de la ficha quedará inadmisible, siendo descartada del proceso de evaluación.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará según la siguiente tabla:

Descuento (%)	Puntaje
1%	35
2%	47
3%	57
4%	65
5%	72
6%	79
7%	84
8%	90
9%	95
10%	100

4.5 CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO DE DESPACHO

El proponente deberá indicar en la sección de condiciones regionales (condiciones comerciales para islas), de manera diferenciada para las categorías de vehículos livianos y pesados y para cada región,

el precio de despacho, en número enteros, cobrados en pesos chilenos, para 1 sólo vehículo, ponderando este valor un 75% del total del puntaje, y para una unidad de vehículo adicional, ponderando este el 25% del total del puntaje tal como se muestra en la siguiente tabla.

Livianos		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	
vehículo adicional	25%	

Los precios declarados en estos campos serán considerados en la evaluación económica, conforme a lo detallado en la cláusula 9.4 de las presentes bases. Cabe señalar que el valor de despacho para el **vehículo adicional** debe ser menor o igual al de **1 vehículo**. De no cumplirse esta regla, será descartada de la evaluación la región en subcategoría correspondiente.

Cuando el oferente no ingrese valores en los campos de despacho o bien ingrese valores 0, **se entenderá que no tiene recargo por despacho** en las regiones pertenecientes a la(s) región (es) en las que se oferta.

Para facilitar el entendimiento de esta forma de cálculo del despacho ponemos el siguiente ejemplo: **Oferta Proveedor A (adjudicado) para región del Biobío:**

Livianos		
Cantidad vehículos	**Ponderación**	**Precio Transporte por unidad**
1 vehículo	75%	200.000
vehículo adicional	25%	150.000

Entonces, en el caso que el proveedor adjudique, para una orden de compra emitida en la región del Biobío, en la que se adquieran 4 vehículos livianos, el despacho calculado en la operatoria será de $200.000 + (150.000* 3) = $650.000.

La DCCP podrá solicitar los respaldos que estime necesarios para validar que el valor ingresado por el oferente por concepto de despacho de sus productos corresponde a un costo de mercado.

Cabe recordar que **la opción de despacho es sólo a elección del comprador**, el proveedor **deberá contar de forma obligatoria con retiro en tienda en la región adjudicada**, el cual no tendrá costo de retiro involucrado, es decir, costo 0 (cero).

La asignación de puntajes en este criterio se realizará según las siguientes tablas:

Livianos	
Tramos precio ponderado (u) CLP	**Puntaje**
0	100
1 - 120.000	80
120.001 - 180.000	60
180.001 - 290.000	40
290.001 - 400.000	20

400.001 - más	0

4.6 RANKING DE PUNTAJES FINALES

Finalmente, una vez evaluados los criterios anteriores, se procederá a calcular el **puntaje total** de cada producto ofertado por ficha regional con determinada marca, que consistirá en la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de estos criterios.

4.7 CRITERIOS ADICIONALES PARA GRANDES COMPRAS

I. Precio de los vehículos La oferta económica deberá ser presentada en valores netos, sin impuestos ni recargos, en pesos chilenos (CH$) y sin decimales.

Serán descartados de la evaluación cualquier producto cuyo precio corresponda a un error èvidente (en que el precio incluya signos, errores de tipeo o digitación, valores 0, 1, 99999999, 1111111, o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo).

Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de los productos y que el sólo hecho de participar de esta gran compra, implica la aceptación de las condiciones mencionadas anteriormente.

4.8 PRECIO

El precio que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha en una determinada región deberá ser expresado en valores Netos, sin IVA y en pesos chilenos, sin considerar

el cobro de flete o recargo por despacho puesto que este criterio ya se encuentra detallado en la cláusula 9.4 de las presentes bases de licitación.

Se asignará el puntaje según la siguiente fórmula, de acuerdo con la ficha de producto regional en la cual se circunscriba el producto ofertado, conforme con lo indicado en la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Precio = \left(\frac{xmin}{Xi}\right) * 100$$

Donde,

- $xmin$ es el menor precio propuesto para la ficha de producto regional ofertada.
- $\bar{Xi}$ es el precio promedio propuesto por el proponente para la ficha de producto regional ofertada.

4.9 VALOR PRESENTE DEL BIEN

Se compararán los costos totales del bien o servicio ofertados por los proveedores para un mismo bien. Dicho costo a lo menos deberá incorporar: Mantenciones, Rendimiento promedio, impuestos, permisos y/o cualquier otro costo estimable en el que deba incurrir la entidad que adquirirá el bien o servicio.

El Valor del costo presente del bien está dado por la siguiente fórmula:

$$VAN = \sum_{t=1}^{n} \frac{V_t}{(1+k)^t} - I_0$$

Donde,

Vt: Flujo de Caja en el periodo t (año t). Son los costos de ese periodo, considerando: Mantenciones, Rendimiento promedio, impuestos, seguros, permisos y/o cualquier otro costo estimable en el que deba incurrir la entidad que adquirirá el bien o servicio.

$I0$: Inversión inicial (precio de compra total).

n: Número de periodos considerado. En este caso es 8, correspondiente a la vida útil del vehículo.

k: Tasa de descuento. En este caso la tasa informada por MIDEPLAN para proyectos sociales es 6%.

Esta fórmula refleja el verdadero costo del bien considerando su costo de operación y descontado por el costo de oportunidad del dinero.

Para calcular el flujo de caja del "año t", deberá sumar todos los costos incurridos en dicho año y luego aplicar la formula señalada para el VAN, descontando el flujo por el denominador correspondiente, el cual según la tasa señalada sería (1+6%) n, quedando la formula aplicada de la siguiente manera:

$$VAN = \frac{V_1}{1(1+k)_1} + \frac{V_2}{1(1+k)_2} + \frac{V_3}{1(1+k)_3} + \frac{V_4}{1(1+k)_4} + \ldots\ldots + \frac{V_n}{1(1+k)n} - I_0$$

Una vez obtenido el VAN para cada una de las ofertas de los proveedores, aplicará la siguiente fórmula, considerando el costo del valor presente en valores absolutos (positivos):

Puntaje Valor Presente del Bien = (VAN Mínimo / VAN Proponente) * 100

4.10 SOSTENIBILIDAD

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si los oferentes poseen el Sello Empresa Mujer. Los organismos compradores verificaran en el Registro de Proveedores si el oferente adjudicado posee este sello.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de evaluación: Implementación de políticas de inclusividad	Puntaje
Oferente **cuenta** con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente **no cuenta** con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

4.11 PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes deberán señalar el tiempo que tardarán en entregar los bienes adjudicados.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Plazo Entrega = (Menor plazo ofertado / plazo ofertado proponente) * 100

El plazo de entrega no debe ser mayor a 40 días hábiles posterior al envío de la Orden de Compra, si este supera dicho plazo será declarado inadmisible.

5. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Las Entidades podrán establecer en la "Intención de Compra" la aplicación de criterios de desempates, en caso de que dos o más proveedores obtuviesen el mismo puntaje final. Para ello se deberá determinar en la "Intención de Compra" los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases de licitación que serán considerados para dirimir el desempate, así como el orden de prelación en el que aquellos serán aplicados.

En caso de que dos o más proveedores obtengan el mismo puntaje, la mejor posición se definirá en favor del oferente que obtenga el mejor puntaje en el criterio definido a continuación, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Económico
2. Criterios Adicionales Grandes Compras
3. Técnico
4. Administrativo

6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las Entidades **deberán** solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras, la entrega de garantías de fiel cumplimiento, y alcanzará un **cinco por ciento** del precio final neto del contrato en los términos dispuestos por el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la **Ley N°19.886**.

7. COMPOSICIÓN Y FORMA DE DESIGNACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora, estará compuesta por los funcionarios y/o funcionarias en conformidad a lo establecido en el punto 4.2.9, del Decreto Exento N°202/1984/2023 de la Municipalidad de Cerrillos, de la siguiente manera:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.

b) Un funcionario/a de la Dirección de Finanzas, designado por su jefatura directa o quien le subrogue.

c) Un funcionario/a designado al azar de acuerdo con la nómina establecida por la administración Municipal.

En caso que se requiera, se podrá solicitar la presencia de un profesional de la Dirección de Jurídica quien asesorará en su materia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

La integración de la Comisión Evaluadora deberá ser sancionada a través de Decreto Exento, antes de la fecha de cierre de la intención de compra.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

- Estar afecto a las prohibiciones establecidas en el capítulo VII de la ley N°19.886, de la "Probidad Administrativa y Transparencia de la Administración Pública".

A la comisión evaluadora le corresponde proponer la adjudicación o la deserción, a través de un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de la comisión. Según lo indicado en el artículo 40 Bis, Reglamento de Ley N°19.886.

La comisión declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

Quienes sean parte de una Comisión Evaluadora deberán suscribir declaraciones juradas en que se señale la ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad del proceso de evaluación. (Capítulo VII, artículo 35 nonies. Ley 19.886)

La Comisión Evaluadora deberá designar entre sus miembros a un responsable, para la elaboración y envió del Acta e informe de evaluación final el Departamento de Adquisiciones. Se adjuntará a un memorándum emanado desde el Departamento de Adquisiciones dirigido a la Sra. alcaldesa, quien deberán adoptar la decisión final a través de un decreto exento fundado.

8. PLAZOS ASOCIADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La firma del acuerdo complementario será a mas tardar el día hábil 20 desde la adjudicación del proceso de grandes compras.

9. SOLICITAR ACLARACIONES DE ERRORES FORMALES Y ENTREGA DE ANTECEDENTES OMITIDOS, SIEMPRE QUE SE CONTEMPLE EL CRITERIO DE REQUISITOS FORMALES.

Se realizarán de acuerdo a las BAG de del presente Convenio Marco ID 2239-6-LR25.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios adicionales definidos en las presentes bases de licitación, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar inadmisibles las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

YYD/CUCH/BOE/TGT/jp

Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos"

- Adquisiciones
- Control
- Administración Municipal